

(0.13 por 100) con carácter gracioso, emprecario, según se establece en el correspondiente acuerdo de la Corporación.

Cuarta.—Al concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 y norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en la norma segunda del artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación y estén comprendidos en el artículo 37 del Reglamento del Servicio, aprobado por la excelentísima Diputación el 10 de julio de 1953.

c) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores.

La Corporación proveerá la vacante entre los peticionarios del apartado b) sólo en caso de no concurrir funcionarios comprendidos en el apartado a), y únicamente entre los peticionarios del apartado c) cuando no los hubiere del a) ni del b).

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Diputación, debidamente reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y Timbre provincial de 1.56 pesetas, durante las horas de oficina, y dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Los concursantes, al presentar sus solicitudes, no acompañarán ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, señalando toda clase de méritos que puedan influir en el orden de preferencia que señala el artículo 27 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos, así como de los excluidos, para que si éstos consideran infundada su exclusión puedan recurrir en la forma determinada en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a las condiciones del concurso y Norma II del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, que tomará posesión del cargo el primer día hábil del mes de enero de 1962.

Sexta.—El solicitante nombrado para el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Villena deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, si se trata de funcionario de los comprendidos en los apartados a) y b) de la base cuarta, los documentos que acrediten su condición de tales, justificando el derecho y aptitud para optar a esta plaza, o informes pertinentes que señalen la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación; los que pertenezcan al grupo del apartado c) de la misma base, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales, y certificación de adhesión al Régimen.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones concordantes, certificaciones acreditativas de su derecho.

Todos los concursantes podrán acompañar, además, cuantos documentos justificativos de circunstancias que les convenga hacer constar.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a las normas contenidas en el Reglamento del Servicio aprobado por la Corporación en sesión de 10 de julio de 1953; los interesados harán constar en sus respectivos escritos que conocen y aceptan dichos preceptos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Octava.—Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo el Recaudador percibirá el setenta por ciento (70 por 100) de la participación otorgada a la Diputación Provincial por la Condición IV de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943, de concesión del servicio a la Corporación.

Todos los gastos de la recaudación de la zona serán de cuenta del Recaudador que resulte nombrado.

Novena.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo, estará obligado el Recaudador a constituir una fianza por un importe de doscientas veintiocho mil quinientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos (228.599.55) a que asciende el cuatro por ciento (4 por 100) del promedio del cargo citado en la base tercera, si el nombrado se acoge al régimen de garantía subsidiaria acordado por la Corporación en sesión de 25

de mayo de 1958, o del diez por ciento (10 por 100), o sea quinientas setenta y un mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (571.498.88), si el interesado, por no querer adaptarse a dicho régimen, tendrá que establecerla con carácter personal. La fianza se constituirá en Arcas provinciales y, preceptivamente, en efectivo metálico, en valores del Estado o en Cédulas de Crédito Local.

Décima.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el primer día hábil del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, o sea al comienzo del primer semestre del año próximo, después de que se considere firme el nombramiento, según dispone el párrafo segundo de la norma octava del precitado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Alicante, 3 de julio de 1961.—El Presidente accidental, Ascensio Navarro Marcili.—El Secretario general, Leopoldo de Urquiza.—6.217.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas y se hace público el Tribunal que calificará los ejercicios.

Don Juan Antonio Aranda Torres.

Don Antonio Díaz Roca.

Don Pablo Castillo García.

Tribunal que resolverá el precitado concurso

Presidente: Ilmo. Sr. D. Julio Acosta Gallardo.

Suplente: Don Antonio Olmedo Rodríguez.

Vocal: Don Luis Fernández Llorente.

Otro: Don Luis Enrique Gil Egea.

Otro: Don Mario Pulido Castilla.

Suplente: Don Nicolás García Díaz.

Secretario: Don José Fernández Giménez.

Suplente: Don Antonio de Oña Fernández.

Almería, 4 de julio de 1961.—El Presidente, Julio Acosta Gallardo.—2.796.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se transcribe la composición del Tribunal que habrá de fallar el concurso de méritos convocado para la provisión de una plaza de Aparejador, en su especialidad de Topógrafo, dos plazas de Delineantes y dos plazas de Delineantes Auxiliares, vacantes en la plantilla de esta Diputación Provincial.

Presidente, Ilmo. Sr. D. Andrés Bragues Llobera, Diputado-delegado de la Presidencia.

Vocales:

Don José Benedicto Garay, como representante del Profesorado oficial del Estado.

Don Ricardo Ventura Brun, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplentes:

Don Ramón Badenes Gasset, del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación.

Don Francisco Jordana Isalt, como representante del Colegio Oficial de Aparejadores de Cataluña y Baleares.

Don Manuel Baldrich Tibau, como Jefe del Servicio.

Secretario, Ilmo. Sr. D. Luis Sentís Anfruns, Secretario general de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona 30 de junio de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente accidental.—2.839.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada por la que se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Sección Provincial de Vías y Obras.

Por la presente se convoca la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Sección Provincial de Vías y Obras.